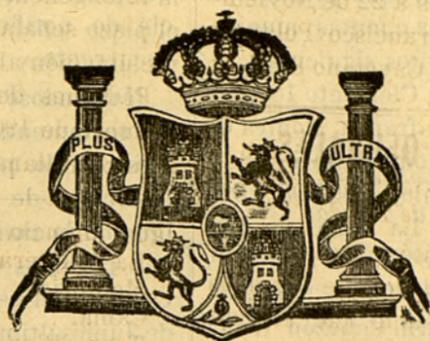


PRECIO DE SUSCRIPCION

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses... 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses... 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 328.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

En el expediente de registro para concesión de la mina nombrada «Bautista», núm. 1439, de 24 pertenencias de hierro y otros metales, sita en término de Huidobro, Ayuntamiento de Villaescusa del Butrón, solicitada por D. Francisco de la Riva y Perea, vecino de Madrid, ha recaído, con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que por el interesado se ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, transcurrido el término de 30 días que determina el art. 37 de la misma sin que se haya formulado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la referida mina.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de Noviembre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

En el expediente de registro para concesión de la mina nombrada «Basilio», número 1483, de 15 pertenencias de hierro, sita en término de Tureña, Ayuntamiento de Sedano, solicitada por D. Francisco de la Riva y Perea, vecino de Madrid: he dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que por el interesado se ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, transcurrido el término de 30 días que determina el art. 37 de la misma sin que se haya formulado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la referida mina.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de Noviembre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo

En el expediente de registro para concesión de la mina nombrada «Constantina», núm. 1481, de 45 pertenencias de hierro, sita en término de Munilla, Ayuntamiento de Valle de Hoz de Arriba, solicitada por D. Francisco de la Riva y Perea, vecino de Madrid: he dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que por el interesado se ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido

expediente, y en su virtud, transcurrido el término de 30 días que determina el art. 37 de la misma sin que se haya formulado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la referida mina.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de Noviembre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo

En el expediente de registro para la concesión de la mina nombrada «Teresa», de 12 pertenencias de carbón de piedra, sita en término de Pineda de la Sierra, solicitada por D. Aniceto López, vecino de Covarrubias, ha recaído, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que por el interesado se ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, transcurrido el término de 30 días que determina el art. 37 de la misma sin que se haya formulado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la referida mina.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 23 de Noviembre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo

En el expediente de registro para concesión de la mina «Maria», de

cuatro pertenencias de hierro, sita en término de La Granja de Perros, Ayuntamiento de Hoz de Arriba, solicitada por D. Gorónimo Valdivielso, vecino de esta ciudad, ha recaído, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que por el interesado se ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, transcurrido el término de 30 días que determina el art. 37 de la misma sin que se haya formulado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la referida mina.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 23 de Noviembre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 18 de Octubre de 1901.

Abierta á las dieciséis horas bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Díez y asistencia de los Sres. Díez-Montero, Marroquín y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior de 15 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por Apolinar Virtus García, vecino de Castrogeriz: la Comisión acuerda que se le devuelva su hijo Ruperto Virtus Herrera, que ingresó por el torno del Hospicio provincial en el mes de Abril de 1900.

Dada cuenta de la instancia de Julián Miñón Lorente, vecino de esta ciudad, en solicitud de que

sea nuevamente admitido en el Hospicio provincial: la Comisión acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Examinadas las relaciones de ingresos y cuentas justificadas de los gastos habidos en la Imprenta provincial en los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos: la Comisión acuerda aprobarlas.

Para informar con el debido conocimiento de causa en el expediente que para ese trámite ha remitido el Sr. Gobernador civil instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Eusebio García Gomez y D. Blas Delgado Sagredo, vecinos de Pedrosa de Muñó, distrito municipal de Mazuelo de Muñó, contra una providencia del Alcalde en que les impuso la multa de 5 pesetas á cada uno por tener abiertos sus palomares en época en que estaba prohibido que lo hicieran, cuyo hecho niegan los recurrentes: la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que se haga constar el resultado que haya tenido la visita que hayan hecho el Síndico con la Guardia civil con el fin de acreditar la falta atribuida á los reclamantes.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamación hecha por D. Federico Montero del Alcázar, regente de la farmacia establecida en Espinosa de los Monteros, propia de Doña María Echevarría Sarria, viuda de D. Rodrigo del Val, contra la validez del acuerdo dictado por el Ayuntamiento de aquella villa en unión con los asociados de la Junta municipal en 30 de Julio último por el que, previa convocatoria para la provisión de la vacante de Farmacéutico titular de aquel Municipio, nombró por mayoría de votos para el expresado cargo á Doña María Lopez Elizondo, viuda de D. Lázaro Astarloo: la Comisión acuerda por mayoría de tres votos de los señores Marrón, Marroquín y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Diez-Montero, informar en el sentido de que procede estimar el recurso y dejar sin efecto el nombramiento de que queda hecho mérito.

El Sr. Diez-Montero votó de conformidad con lo propuesto por el Negociado y la Secretaría, que debía informarse en el sentido de que procedía desestimar el recurso y declarar la validez del nombramiento.

Visto el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por el Ayuntamiento de Navas de Bureba, contra un acuerdo adoptado en 23 de Junio último por el de La Parte de Bureba, prohibiendo que los ganados de los vecinos de aquel distrito siguieran aprovechando los pastos de los terrenos públicos y de propiedad particular de la jurisdicción de La Parte: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse por extem-

poráneo el recurso de que queda hecha referencia.

La Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Cuevas de San Clemente 1898-99 y 1899-900. Villafranca Montes de Oca 1900. Tordomar 1897-98 y 1898-99. Madrigalejo 1897-98, 1898-99 y 1899-900. La Parte de Bureba 1897-98, 1898-99 y 1899-900. Oña 1897-98, 1898-99 y 1899-900. San Millán de Lara, Cabezón de la Sierra y Barbadillo de Herreros 1898-99.

La Comisión acuerda que se devuelvan las cuentas municipales de Tordomar de los años de 1898-99 y 1899-900 á fin de que se subsanen los defectos de que adolecen.

Así bien acuerda la Comisión que se formule el oportuno pliego de reparos á la cuenta municipal de Encio del año 1898-99 para que sea contestado por los cuentadantes en el término de 15 días.

No habiéndose recibido los pliegos de reparos formulados á las cuentas municipales de Castrillo de Murcia del año 1898-99 y Villaldemiro 1897-98: la Comisión acuerda que se prevenga á los cuentadantes que si en el término de 15 días no les devuelven se adoptarán las medidas que procedan.

No habiendo remitido el Alcalde de Valles un certificado en que se haga constar qué clase de repartimiento fué el que cobró en el año 1894-95 D. Nicasio Gonzalez, que se le tiene reclamado varias veces: la Comisión acuerda declararle incurso en la multa de 17'50 pesetas, la cual remitirá en el papel correspondiente en el término de 15 días, sin perjuicio de adoptar contra él las medidas que procedan si no remite dicho documento.

Con lo que se levantó la sesión siendo las diecinueve.

Burgos 18 de Octubre de 1901.—
El Vicepresidente, Francisco Diez.
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 22 de Octubre de 1901.

Abierta á las dieciocho horas bajo la presidencia del Sr. Don Francisco Diez y asistencia de los Sres. Marroquín, Diez-Montero, Marrón y Rámila, dióse lectura del acta de la anterior de 18 del actual y quedó aprobada.

Para informar lo que proceda en el expediente, que el Sr. Gobernador civil ha remitido á informe, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Baldomero Gonzalez, vecino de Talamillo del Tozo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de La Piedra en que se desestimó su pretensión de que se obligara á D. Manuel del Amo, vecino de Fuenteurbel, distrito municipal de La Piedra, á destruir un vanizo ó cobertizo que había construido en

la vía pública de dicho Fuenteurbel: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado y de la diligencia de notificación del mismo al recurrente.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Arauzo de Miel solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 29 de Junio último: la Comisión acuerda que se remita á informe de la Delegación de Hacienda, según previene el artículo 103 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Alejandro Hernando y otros, vecinos de Alarcia, contra providencias del Alcalde de Valmala en que les impuso multas por tener pastando sus rebaños en las rastrojeras del término de dicho Valmala: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de las providencias apeladas y de la diligencia de notificación de las mismas, así como de las condiciones ó artículos de las concordias ó acuerdos por que se rige la mancomunidad de pastos entre ambos pueblos que sean pertinentes al caso de que se trata.

Dada cuenta del expediente que remite la Delegación de Hacienda, instruido por el Ayuntamiento de Gamonal, en solicitud de excepción de venta de los terrenos titulados Prado de las Carderas, Prados de Arriba, Soto del Capiscol, Carrera del Calvario, Loma de Gamonal y Casa de Ayuntamiento, en concepto de dehesas boyales y aprovechamiento común: la Comisión acuerda informar en el sentido de que es procedente la excepción solicitada por el Ayuntamiento de Gamonal de los expresados terrenos en concepto de dehesas boyales y aprovechamiento común.

Examinado el presupuesto de los gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Miranda de Ebro para el año de 1902, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 5.185 pesetas y los ingresos á igual suma, consistiendo éstos en un repartimiento hecho entre los pueblos del partido, sirviendo de base el número de habitantes de cada uno: la Comisión acuerda informar en el sentido de que puede aprobarse definitivamente dicho presupuesto, rebajando de los gastos 425 pesetas importe de los trajes para dos alguaciles y reparación del archivo del Juzgado por no corresponder á la cárcel del partido, quedando reducidos los gastos á 4.760 pesetas y rebajando del repartimiento las 425 pesetas, queda nivelado dicho presupuesto.

Dada cuenta de la renuncia pre-

sentada por D. Pantaleón Martínez Brogeras del cargo de concejal del Ayuntamiento de Aranda de Duero en razon á haber sido nombrado y aceptado el de Médico titular de pobres de uno de los distritos de aquella villa: la Comisión acuerda admitir dicha renuncia.

Examinada la causa instruida en el Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes á instancia de don Pedro Garcia y D. Carlos Heras, vecinos de Pinilla de los Moros, contra D. Enrique Pascual Moreno, Alcalde que fué en dicho distrito en los años de 1899-900 y 1900, sobre malversación de caudales públicos, en cuya causa se ha inhibido del conocimiento de la misma el expresado Juzgado por entender que habia una cuestión previa que resolver, cual era la rendición de cuentas y su aprobación por la autoridad competente: la Comisión acuerda ordenar al D. Enrique Pascual y al que con él desempeñó el cargo de Depositario de los fondos del municipio que en el término de 15 días rindan la cuenta municipal del año citado y la entreguen en la Alcaldía para que ésta la dé la tramitación debida, y cumplido la remita á esta Corporación á los efectos procedentes.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamación interpuesta por D. Nicasio Gonzalez y D. Gregorio Gonzalez, vecinos de Valles, contra el acuerdo del Ayuntamiento en que declaró responsables al primero de 125 pesetas como Alcalde que fué en el año de 1894-95 y al segundo de 300, como Alcalde que fué también desde Julio de 1895 hasta Mayo de 1898 por sueldos que se adeudaban al Médico titular: la Comisión acuerda informar que procede estimar el recurso y dejar sin efecto los acuerdos apelados, devolviendo á los reclamantes las expresadas 125 y 300 pesetas respectivamente.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamación interpuesta por D. Froilán Tamayo, vecino de Valles, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa por el que le declaró responsable de 1.073'43 pesetas procedentes de la venta de los bienes embargados á los contribuyentes morosos en el pago de la contribución territorial en el año 1883 y de los cuales dice fué Depositario: la Comisión acuerda informar que procede estimar el recurso y dejar sin efecto el fallo apelado.

Con lo que se levantó la sesión siendo las diecinueve y quince minutos.

Burgos 22 de Octubre de 1901.—
El Vicepresidente, Francisco Diez.
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de esta ciudad y su partido ha mandado, en providencia de este día dictada en la causa seguida en el mismo contra José Clemente Borderias y Ruiz, sobre hurto de una cartera con dinero, se cite á Pablo Saez, de 21 años de edad, natural de Pamplona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado al objeto de recibirle una declaración en la indicada causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Burgos 19 de Noviembre de 1901.
—El Escribano, Cayetano Saiz.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Simón Ladoña Ruiz, vecino de Coruña del Conde, en causa que se le siguió sobre hurto frustrado é injurias, se sacan á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes:

La mitad de una viña de 120 cepas, sita como las siguientes, en jurisdicción de Coruña del Conde, al pago de Viñanueva, tasada en 9 pesetas.

Una tierra á Valderas, de tres celemines, en 5.

Otra al mismo pago, de seis, en 7.

Otra al Valle, de dos, en 2.

Otra al mismo pago, de seis, en 6.

Otra en Reguera del Portillo de Balsañar, de tres, en 3.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Coruña del Conde el día 9 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley, advirtiéndose que por no existir títulos de propiedad, esta subasta se verifica con arreglo á lo prevenido en la Regla 5.^a del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 18 de Noviembre de 1901.—Andrés P. Nisarre.—El actuario, Gregorio Martín y Alonso.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que para el pago de las costas que adeuda Manuel de la Cal de Diego, vecino de Fuentenebro, con motivo de la causa que contra el mismo se ha seguido por desacato, se le embargaron las siguientes fincas:

Una tierra en la Cañada, de una fanega, tasada en 80 pesetas.

La tercera parte de una tenada, en la Pajosa, en 40.

Las anteriores fincas radican en jurisdicción de Fuentenebro, son de la propiedad del citado Manuel y se sacan á pública subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Fuentenebro el día 12 del próximo Diciembre á las once de su mañana, advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y demás formalidades de ley, y al rematante que será de su cuenta los títulos de propiedad, conformándose con un testimonio de adjudicación.

Dado en Aranda de Duero á 20 de Noviembre de 1901.—Andrés P. Nisarre.—Por su mandado, Juan Baciero.

Villarcayo.

D. Antonio Gomez Aragon, Juez municipal de esta villa en cargos del de primera instancia del partido,

Hago saber: que en este Juzgado se tramita juicio de prevención de abintestado á bienes del finado D. Nicolás García Gomez, natural de Ciudad de Valdeporres, que falleció en el pueblo de Pradilla, sin otorgar disposición testamentaria, el día 13 de Agosto de 1891, cuyo juicio ha sido promovido por el Procurador D. Angel de la Peña Mazon, como acreedor de dicho finado, y en la pieza de declaración de herederos he acordado, en providencia de este día, anunciar por este segundo edicto la muerte intestada del referido finado, y llamar en su virtud á los que se crean con derecho á la herencia, á fin de que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, debiendo advertir que hasta la fecha no se ha presentado nadie á reclamar la herencia.

Dado en Villarcayo á 28 de Octubre de 1901.—Antonio Gomez Aragon.—Por su mandado, Manuel Rasines.

Valencia de Don Juan.

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gonzalez y Manuel López y López, gitanos ambulantes en la provincia de Burgos, y que á mediados del mes de Junio próximo pasado estaban por este partido judicial y sus pueblos de Villamañán, Toral y Villademor, habiendo sido sustraídas en éste varias caballerías, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este llamamiento, comparezcan en este Juzgado á prestar

declaración en la causa que sobre hurto de caballerías se instruye contra los gitanos Hermenegildo Pascual Learte y Ramón Borja García; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Valencia de Don Juan á 19 de Noviembre de 1901.—Pedro de Uzquiano.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Burgos.

Pliego de las condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para la contratación de las obras de reforma de los retrates del edificio-Teatro de esta ciudad.

1.^a El contratista se obliga á cumplir todas las cláusulas de este contrato, sometiéndose á las disposiciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900 y á cuantas disposiciones rijan sobre materia de contratación con las Corporaciones municipales.

2.^a El presupuesto de las obras que han de ejecutarse por virtud de este contrato se elevan á la suma de 4.985'48 pesetas.

3.^a El contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute con arreglo al proyecto y á las disposiciones que en él se consignan, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se indican en el proyecto, porque lo tengan los jornales ó los materiales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio. Tampoco podrá pedir rescisión del contrato á no ser por falta de pago ó de cumplimiento por parte de la Corporación de las condiciones estipuladas.

4.^a El contratista se someterá á los Tribunales del domicilio de esta Corporación municipal que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

5.^a Si el contralista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignarse para la seguridad de este contrato, ajustándose para el procedimiento á lo que dispone el artículo 31 y siguientes del citado Real decreto de 26 de Abril de 1900.

6.^a El pago de estas obras lo verificará el Ayuntamiento mensualmente, con cargo al capítulo 6.^o, art. 1.^o del presupuesto correspondiente.

7.^a Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos

la cantidad de 249'27 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta, en la forma que dispone el art. 12 del Real decreto citado, quedando así mismo obligado el rematante á prestar la fianza definitiva de 498'55 pesetas, ó sea el 10 por 100 del valor total de las obras.

8.^a El plazo para ejecutar las obras indicadas, y llegar á la recepción provisional, será de dos meses.

9.^a No se admitirá ninguna proposición que exceda del tipo señalado, que no contenga el resguardo de depósito y la cédula personal del licitador ó que no se halle redactada con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego.

10.^a La subasta se celebrará el día y hora que se señale al efecto, en esta Capital, en la sala de las Casas Consistoriales destinada para este acto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor Síndico.

11.^a Los gastos que ocasione la solemnidad de este contrato serán de cuenta del rematante.

12.^a El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, en caso necesario, es el Sr. Decano del Colegio de Abogados de esta ciudad.

13.^a El rematante de las obras á que se refiere este contrato asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que impone á los patronos ó propietarios de las obras la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900.

14.^a La subasta se celebrará con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 y siguientes del mencionado Real decreto de 26 de Abril de 1900.

15.^a Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del día.... de..... del año actual, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras necesarias de reforma de los retrates del edificio-Teatro de esta ciudad, por la cantidad de..... pesetas (en letra) que me serán entregadas en metálico y con sujeción á los planos, presupuesto y condiciones facultativas formados por el Arquitecto municipal.

(Fecha y firma del licitador)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, debiendo advertirse que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, según previene el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contrata-

ción de servicios provinciales y municipales.

Burgos 21 de Noviembre de 1901. —El Alcalde, Juan José Arroyo. — P. A. D. S. E., El Secretario, Isidro Gil.

Alcaldía de Villovela.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el año de 1902 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de este Ayuntamiento en los días 1.º y 10 de Diciembre, á las diez de la mañana, advirtiendo que si en la primera se presentan licitadores que cubran el cupo y acepten las condiciones del pliego no se celebrará la segunda.

Villovela 21 de Noviembre de 1901. —El Alcalde, Pablo Valdazo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Coruña del Conde para los días 28 y 5, á igual hora.

El de Junta de San Martín de Losa para los días 25 y 27, á las dos, respecto de carnes, vinos, aceites, aguardientes, petróleo y arroz.

El de Villoria de Rioja para los días 3 y 10, respecto de carnes, aceites, vinos, alcoholes, trigo, cebada, pescados y jabón.

El de Gumiel del Mercado para los días 1 y 10, á las dos, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Villanueva de Argaño para los días 1 y 8, á las diez, respecto de vinos y aguardientes á la exclusiva.

El de Las Rebolledas para los días 28 y 5, á las once.

El de Villambistia para los días 1 y 8, á las once, respecto de vino, aceite, aguardiente, carne de cerda y petróleo.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, formados para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan reclamar durante dicho plazo contra el exceso ó error cometido en la aplicación del tanto por ciento, en la inteligencia de que, transcurrido el plazo señalado, no será admitida reclamación alguna.

Peñaranda de Duero 20 de Noviembre de 1901. — El Alcalde, Agustín Arranz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Mamés de Burgos.

Junta de San Martín de Losa.

La Puebla de Arganzón.

De rústica y urbana.

Los Ausines.

Hormaza.

De la rústica y pecuaria:

Berlangas

Grisaleña.

Alcaldía de Castrogeriz.

Fijada definitivamente por el Ayuntamiento la cuenta municipal de este distrito, correspondiente al año de 1900, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, en virtud á lo dispuesto en el art. 161 de la vigente ley Municipal, para que pueda ser examinada por cuantos vecinos lo deseen y presentar contra la misma cuantas reclamaciones juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, pasando á la revisión y censura de la Junta municipal.

Castrogeriz 18 de Noviembre de 1901. — El Alcalde, Feliciano Rodríguez.

Alcaldía de Hontangas.

Formado por este Ayuntamiento el padron de cédulas personales para el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se consideren justas, pues transcurridos, no serán admitidas.

Hontangas 19 de Noviembre de 1901. — El Alcalde, Juan Verós.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

El Ayuntamiento que presido, en la sesión que celebró el día 5 de Octubre último, acordó declarar vacante la plaza de inspector de carnes de esta villa, por terminación del contrato con el anterior, y que se anuncie dicha vacante con la dotación anual de 125 pesetas, que pagará el Ayuntamiento por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitarla presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y se hace saber que el contrato será por cuatro años.

Salas de los Infantes 19 de Noviembre de 1901. — El 2.º Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde, Mariano García.

Alcaldía de Espinosa de Cervera.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 350 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes, que deberán estar adornados de los requisitos que se previenen en el artículo 123 de la ley Municipal en su primer inciso y no comprendidos en ninguno de los siguientes casos, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el papel correspondiente ó reintegrado en su caso, dentro

del término de ocho días, acompañadas de certificación de buena conducta y de haber desempeñado en alguna otra Secretaría dicho cargo.

Espinosa de Cervera 17 de Noviembre de 1901. — El Alcalde, Antonio de Hoz.

Alcaldía del Valle de Mena.

En el pueblo de Nava de Ordunte, perteneciente á este Valle, ha sido aprehendida una yegua brava haciendo daños en los sembrados, la que no tiene ninguna señal de mano ni marco de fuego, y es de dos á tres años, pelo negro, crin y cola largas.

La persona que se crea su dueño puede presentarse á recogerla dentro del plazo de quince días, pasados los cuales se enajenará en pública subasta conforme á las disposiciones vigentes.

Villasana de Mena 21 de Noviembre de 1901. — El Alcalde, Miguel Gil.

Alcaldía de Buniel.

Segun me participa el vecino de esta localidad José del Val, el día 9 del corriente se le agregó á su rebaño una oveja blanca, de las señas siguientes: ojalada, boquinegra y tiene una pinta negra al lado de la cola. La persona que se crea su dueño pasará á recogerla dentro del término de quince días, previo pago de los gastos ocasionados, pues transcurrido dicho plazo se venderá en pública subasta.

Buniel 20 de Noviembre de 1901. El Alcalde, Valentin de la Fuente.

Comisaría de guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Administración de Utensilios de esta Plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 2 del mes de Diciembre, á las once y media de su mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administración respectiva de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

Burgos 21 de Noviembre de 1901. — Federico Laguna.

Artículo que se adquirirá.

Petróleo.

Necesitando adquirir la Administración de Subsistencias de esta Plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 2 del mes de Diciembre, á las doce de su mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administración respectiva de nueve á doce

de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

Burgos 21 de Noviembre de 1901. — Federico Laguna.

Artículo que se adquirirá.

Harina de todo pan.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ISIDRO PLAZA,

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS.

Horas de oficina de nueve á dos y de cuatro á siete. — Casa fundada en el año de 1855.

Isla, número 5, Burgos.

Préstamos sobre valores públicos y locales, entregando hasta el 95 por 100 de su valor en las obligaciones de la Compañía de Aguas y Municipales de Burgos.

Préstamos hipotecarios.

Descuento de pagarés sobre la plaza.

Pago de toda clase de cupones de valores del Estado, Corporaciones, Compañías y Ferrocarriles.

Compra y venta de monedas de oro y billetes extranjeros.

Depósitos de valores públicos sin cobrar comisión por custodia.

Apertura de cuentas corrientes á la vista, facilitando chéque y letras sobre todas las plazas en que haya Sucursal del Banco de España, por cuyo servicio no se cargará ninguna comisión.

Las operaciones de Bolsa, á que desde hace tantos años viene esta casa dedicándose, se hacen con grandes facilidades y economía, tanto ventas como compras, bien al contado ó por comisión, no recibiendo su importe hasta liquidar la operación con la entrega de los valores.

Giros sobre España y el extranjero. 1—5

Subasta de fincas.

En la Notaría de D. Teófilo Santos y Santos, Plaza de Prim, 23 y 24, se subastarán el día 13 de Diciembre próximo, á las once horas, una Fábrica de harinas, una casa-Parador y doce fanegas de huerta regadía, situadas en jurisdicción de Villanueva-Argaño, á 21 kilómetros de esta ciudad por camino de carretera.

Los títulos de propiedad, precio y condiciones se hallan de manifiesto en dicha Notaría.

Burgos 24 de Noviembre de 1901. 1—9

El día 23 del actual desapareció un cachorro de caza, de seis meses, raza inglesa, pelo blanco con algunas manchas de color canela y atiende por *choque*. Se ruega á la persona que le tenga en su poder le devuelva á su dueño D. Florentino Izquierdo, Médico de la Beneficencia provincial, y se gratificará. 1—2

El jueves 21 del actual desaparecieron de la villa de Tordomar, partido de Lerma, una yegua blanca, de 7 cuartas, cerrada, y una mula quincena, de seis cuartas, castaña bragada y con el morro blanco.

Se suplica al que haya recogido dichos ganados avise á sus dueños Bruno Paniagua y Clarencio García, en dicha villa, ó á Deogracias Asenjo, Puebla, 2, Burgos.